

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 15



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
 Por seis meses 34
 Por tres idem. 18

Se suscribe en la Imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, palacio de Tordesillas.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 193.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice de Real orden á este Gobierno de provincia con fecha 23 del actual lo que sigue.

«La triste situacion á que han quedado reducidas, no solo las provincias de Galicia, sino tambien algunas de las limítrofes por consecuencia de la pérdida de sus cosechas, continúa siendo el objeto de los desvelos de S. M. la Reina (q. D. g.). Secundando su maternal solicitud el Gobierno, ha dictado cuantas disposiciones han estado á su alcance para acudir al socorro de aquel pais desgraciado; pero si los medios empleados hasta ahora han contribuido eficazmente al alivio de nuestros hermanos, la intensidad del mal ecsije aun mayores esfuerzos.

Persuadida S. M. de esta necesidad y confiando en los sentimientos caritativos del pueblo español, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo propuesto por los Directores generales de Administracion local y Beneficencia:

1.º Que se invite á las Diputaciones de todas las provincias, asi como á los Ayuntamientos y establecimientos de beneficencia, á que destinen al auxilio de las de Galicia, Leon y Oviedo, por via de donativo,

las cantidades que tengan por conveniente, sin desatender sus mas preferentes obligaciones, ni esceder de los créditos abiertos en sus respectivos presupuestos, las cuales les serán admitidas en cuenta, en concepto de gasto voluntario.

2.º Que los Gobernadores se encarguen de reunir los fondos que esta invitacion produzca, llevando cuenta especial de ellos, dando los resguardos oportunos y disponiendo que se publiquen los donativos en el Boletin oficial de la provincia.

3.º Que las mismas Autoridades remitan á este Ministerio las relaciones de dicha suscripcion para publicarlas igualmente en la Gaceta, sin perjuicio de entregar sus productos á medida que se hagan efectivos, á los Comisionados del Banco español de S. Fernando en las provincias; dando tambien cuenta de ello á este Ministerio, á fin de acordar en su vista lo que corresponda.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion, Ayuntamientos y establecimientos de beneficencia de esa provincia; esperando del celo de V. S. que contribuirá por su parte con toda eficacia al mejor resultado de estas disposiciones.»

En consecuencia de lo dispuesto en la antecedente Real orden, se publica en el Boletin oficial la presente circular cuyo objeto se recomienda por si mismo. Secundando el piadoso pensamiento de S. M. no puedo dejar por

mi parte, de hacer un llamamiento á los sentimientos caritativos de los castellanos y estoy seguro de que no necesitaré grande esfuerzo para hallar eco en las corporaciones populares de esta provincia. Espero que todas se apresurarán á a'iviar en lo posible la amarga situacion de las provincias de Galicia y sus límites entregando en la Depositaria de este Gobierno, en donde queda abierta desde este dia la suscripcion, las cantidades que los respectivos presupuestos permitan, y proporcionándome la satisfaccion al dar cuenta á S. M. del resultado que se obtenga, de añadir que esta provincia ha acreditado una vez mas los buenos deseos que la animan. Palencia 28 de Mayo de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Núm. 194.

El Sr. Brigadier primer Gefe del segundo departamento de Artilleria de Valencia del Cid, con fecha 22 del corriente mes me dice lo siguiente.

«Autorizado por el E. S. Director General para satisfacer á los acreedores de la caja de esta Brigada el 40 por ciento de sus créditos, he de merecer á V. S. tenga á bien anunciarlo en la provincia de su digno mando, á fin de que los individuos de tropa licenciados que tengan alcances y hayan pertenecido á la Brigada de artilleria de la Guardia Real, la primera y cuarta Montadas y á esta del segundo Departamento en que se refundieron aquellas, se presenten por sí ó por medio de apoderado á percibir la parte que les corresponda.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, encargando á los alcaldes de los pueblos en donde existan algunos de los individuos comprendidos en la preinserta comunicacion, se lo notifiquen para los efectos indicados. Palencia 28 de Mayo de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Núm. 195.

Conociendo prácticamente el mal estado en que se encuentran los caminos de primero y segundo orden de la provincia, y persuadido al propio tiempo de que nunca, la riqueza del pais, dará gran paso en su progreso, mientras no se faciliten las comunicaciones entre todos los puntos de la produccion y con los grandes mercados del distrito, he dedicado con preferencia mi atencion á este importante ramo de la administracion pública, decidido á darle todo el impulso que pueda recibir de mis facultades y de los recursos y ausilios que puede allegar y obtener del presupuesto provincial y de la cooperacion de los pueblos, de cuyo exclusivo beneficio se trata. Suponiendo pues que esta conviccion mia es la de todo el pais, espero confiadamente que hará un esfuerzo para consignar en sus presupuestos del año próximo las cantidades de que con dicho objeto puedan disponer sin dejar en descubierto otras atenciones obligatorias del

mismo, pero sin olvidar que son reproductivos y de grande y favorable trascendencia para su bien estar, los sacrificios que por el pronto hagan para dicho fin Palencia 28 de Mayo de 1853 =Bernardo Rodriguez.

Concluye el inventario de los documentos de interes hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851.

Núm. 421.=Procedente de Madrid, su fecha 17 de Marzo de 1851, remitida por R. Martinez á D. Francisco Forner, en Valencia, conteniendo una carta de pago de 18,600 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 422.=Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Alba, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Manuel Miró, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 423.=Procedente de Buenos-Aires, su fecha 1.º de Junio de 1851, remitida por Francisco Veige á D. José San Roman, en Cádiz, conteniendo una fe de bautismo y cartas de interés, y su porte marcado en el sobre 60 rs.

Núm. 424.=Procedente de Denia, su fecha 18 de Diciembre de 1850, remitida por Francisco Latur á Don Mariano Vives, en Barcelona, conteniendo varios recibos, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 425.=Procedente de Granada, su fecha 19 de Abril de 1851, remitida por Manuel Bueno á Don Fernando de la Cuadra, en Madrid, conteniendo una Real orden-nombramiento de dicho Cuadra Auxiliar del Consejo Real, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 426.=Procedente de Gerona, su fecha 23 de Junio de 1851, remitida por Valentin del Campo á Don Basilio Martinez, en Murcia, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de dicho Martinez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 427.=Procedente de Lérida, su fecha 14 de Setiembre de 1851, remitida por P. Aixalá á Doña María Fernandez Cuervo, en Madrid, conteniendo una escritura de fianza cancelada, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 428.=Procedente de Ecija, su fecha 23 de Noviembre de 1851, remitida por Pedro del Moral á Doña Josefa Nuñez, en Baeza, conteniendo cuentas documentadas de bienes de dicha señora, y su porte marcado en el sobre 7 rs y 2 mrs.

Núm. 429.=Procedente de Piedrahita, su fecha 14 de Abril de 1851, sin firma y dirigida á D. Guillermo Sanchez, no dice pueblo, conteniendo la licencia absoluta del mismo, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 430.=Procedente de Málaga, su fecha 8 de Junio de 1851, remitida por Antonio Rabanal á D. José Gordillo, en Sayalonga, conteniendo cartas de pago á favor del Ayuntamiento de Sayalonga, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 431.=Procedente de Palma de Mallorca, su fecha 24 de Setiembre de 1850, remitida por la Academia de medicina á D. Antonio Fornell, en Castelló, conteniendo el título de socio de la Academia de medicina de Palma, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 maravedis.

Núm. 432.=Procedente de Granada, su fecha 31 de Julio de 1850, remitida por el Rector de la Universidad á D. Antonio Mesías, en Albanchez, conteniendo el título de Bachiller en filosofia de dicho Mesías, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 433.=Procedente de Burgos, su fecha 31 de Mayo de 1851, remitida por Tomás Santiago á D. Antonio Santiago, en Martos, conteniendo una escritura de sustitucion de Tomás Santiago al quinto Antonio Alcalde, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 434.=Procedente de Llanes, su fecha 25 de Marzo de 1851, remitida por Ramon Sanchez á D. Silvestre Sanchez, en Jaen, conteniendo unas letras de correos por valor de 120 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 435.=Procedente Burgos, su fecha 4 de Setiem-

bre de 1851, remitida por Juan de la Cruz Castro á D. Tomás de Rueda, en Villalazara, conteniendo unas cartas de pago á favor de la Merindad de Montija de 4584 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 436.—Procedente de Burgos, su fecha 13 de Agosto de 1851, remitida por el Gobernador al Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaaurria, conteniendo la licencia absoluta de Acisclo Regla, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 437.—Procedente de Burgos, su fecha 1.º de Setiembre de 1851, remitida por el Gobernador al Ayuntamiento de Cubilla de la Losa, conteniendo la licencia absoluta de Toribio Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 438.—Procedente de Zaragoza, su fecha 11 de Octubre de 1851, remitida por Pascual Vicente á D. Manuel Garcia, en Torrecilla de Cameros, conteniendo una obligacion por valor de 600 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 439.—Procedente de Teruel, su fecha 16 de Enero de 1851, remitida por Nicolas Redondo á D. Juan Belenguer, en Aliaga, conteniendo una cédula de retiro de D. Ignacio Aguilar, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 440.—Procedente de Caspe, su fecha 3 de Diciembre de 1851, dirigida por Estéban Moror á D. Juan Bautista Carbó, en Valencia, conteniendo una cuenta de gastos documentada, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 441.—Procedente de Zaragoza, su fecha 9 de Setiembre de 1851, remitida por Lamberto Turino á D. Pedro Gea, en Calatayud, conteniendo unas cartas de pago por valor de 923 rs. á favor del Ayuntamiento de Aranda, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 442.—Procedente de Zaragoza, su fecha 13 de Agosto de 1851, remitida por Alfonso Fernandez á D. Alonso Alvarez, en Castropol, conteniendo una letra por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 443.—Procedente de Madrid, su fecha 19 de Diciembre de 1851, remitida por la Direccion de la Deuda al Sr. Gobernador de Segovia, conteniendo un expediente de liquidacion del Sr. Conde de Altamira como participe en diezmos, y su porte marcado en el sobre 7 rs.

Núm. 444.—Procedente de Madrid, su fecha 17 de Diciembre de 1850, remitida por la Direccion de la fábrica del Sello al Sr. Administrador de Indirectas de Santander, conteniendo varios documentos de giro y papel Sellado inadmisibles, y su porte marcado en el sobre 9 rs.

Núm. 445.—Procedente de Córdoba, su fecha 31 de Octubre de 1851, remitida por el Gobernador al señor Jefe de la fábrica del Sello de Madrid, conteniendo varios documentos sobrantes de proteccion y seguridad pública, y su porte marcado en el sobre 93 rs.

Núm. 446.—Procedente de Madrid, su fecha Julio 1851, remitida por el Tribunal de la Rota á D. Eusebio Arnal, en Burgos, conteniendo unos autos originales ente D. Florencio Saiz y D. Juan Castañares, y su porte marcado en el sobre 45. rs.

Núm. 447.—Procedente de Lérida, su fecha 18 de Diciembre de 1850, remitida por Teodoro Muñoz á Don Fernando Brueta, en Sort, conteniendo una cédula de retiro de Juan Gallart, y su porte marcado en el sobre un real y seis mrs.

Núm. 448.—Procedente de Tarragona, su fecha 8 de Junio de 1851, remitida por Agustin Peró á Doña Clara Vaudellos, en Barcelona, Gracia, conteniendo unas letras de correos por valor de 130 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 449.—Procedente de Santiago, su fecha 1.º de Abril de 1851, remitida por J. Nieto á D. Antonio Nieto, en Orense, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales por valor de 2152 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 450.—Procedente de Barcelona, su fecha 12 de Julio de 1850, remitida por Sebastian Bataller á D. Miguel Puig, en Esparraguero, conteniendo un vale de 200 pesos fuertes, y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 451.—Procedente de Madrid, su fecha 11 de Octubre de 1851, remitida por Manuel Fernandez á Doña Justa

Martinez, en Colunga Coullado, conteniendo una letra por valor de 100 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 452.—Procedente de Motril, su fecha 27 de Agosto de 1851, remitida por Pepe á Doña Ignacia Luque, en Sevilla, conteniendo una letra por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 453.—Procedente de Madrid, su fecha 4 de Agosto de 1851, remitida por Brigida Aceno á D. Gregorio Arnau, en Burgos, conteniendo una letra por valor de 70 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 454.—Procedente de Madrid, su fecha 15 de Octubre de 1850, remitida por Ramon Pilar á Doña Benita Soto, Cangas de Tineo, en Dego, conteniendo una letra por valor de 100 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 455.—Procedente de Medina del Campo, su fecha 4 de Setiembre de 1849, remitida por el Vicario general al Excmo Sr. Obispo de Valladolid, conteniendo unos autos entre Catalina Aguayo y su marido Julian Sanchez, y su porte marcado en el sobre franco.

Madrid 14 de Mayo de 1853.—El Director general de Correos, Agustin Esteban Collantes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin Oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Palencia 19 de Mayo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimo octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 31 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
500,000	De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios
<hr/>	
1 500,000	

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º de Marzo próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase anterior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75 La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art 77 En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se des-

echarán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando sellene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente »

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid, desde el dia 19 del corriente, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

375,000

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se

constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó París; en el concepto de que si fuesen admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose ademas su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, asi interior como exterior.

Madrid 6 de Mayo de 1853.—El Secretario Angel F. de Heredia—V.º B.º—El Director general, Presidente Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete entregar el dia 1.º de Junio próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda. al cambio de y centavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Mayo de 1853.

	Número del Boletín.		Número del Boletín.
REALES ORDENES.			
25 de Abril de 1853 —Reponiendo en sus destinos á D. José María Ochoa y D. Fernando Martínez.	53	23 de id.—Invitando á las Diputaciones, Ayuntamientos y establecimientos de beneficencia para que destinen alguna cantidad para el auxilio de las provincias de Galicia, Leon y Oviedo. . . .	63
20 de Abril =Determinando el modo de reintegrar á los Ayuntamientos el importe de los suministros facilitados en 1843 á la Milicia Nacional movilizada	54	GOBIERNO DE PROVINCIA.	
26 de id =Para que se observe el capítulo 11 del Reglamento de Academias de medicina y cirugía sobre inspeccion de epidemias.	id.	CIRCULARES.	
29 de id =Mandando cese la conversion de la deuda diferida en consolidada al 3 por 100.	56	3 de Mayo de 1853 =Encargando la captura del confinado Juan Foraster.	53
30 de id =Suprimiendo las rondas particulares con destino á intervenir en la recaudacion de derechos de puertas y consumos.	id.	6 de id =Para que no se tolere la representacion de espectáculos no teatrales sin exigir el 5 por 100 segun está mandado.	54
6 de Mayo.=Declarando cesante á Alvaro Gallo, Alcalde Corregidor de Frechilla.	57	Id. de id =Encargando la captura de Valentin Sabando y Gregorio Calvo.	id.
11 de id =Para que remitan los Alcaldes nota de las actas y ordenamientos que ecsistan en sus archivos	59	7 de id =Encargando la captura de Angela Miguel Frias.	id.
12 de id.=Disponiendo que las plazas de facultativos de los establecimientos de beneficencia se provean por oposicion.	id.	12 de id =Para que en los expedientes de arriendo de fincas de propios se consignent las razones que influyan para darlas un valor depresivo.	56
24 de Abril =Para que los pueblos de Castrejon y Roscales formen un solo municipio con la capitalidad en el primero.	id.	14 de id =Encargando la captura de los confinados Pedro Noya Alonso y Eugenio Sanchez Cifuentes.	57
12 de Mayo.=Suprimiendo varias Depositarias de partido.	60	17 de id =Idem la de Simon Martinez.	58
13 de id.=Para que se inserte en los Boletines oficiales el resumen de los amillaramientos	id.	23 de id =Que los Ayuntamientos de Becerril y Valdespina pidan rebaja en la contribucion por efecto de un pedrisco.	61
12 de id =Refundiendo las Administraciones de Directas é Indirectas en una sola que se denominara Administracion principal de Hacienda pública.	62	Id de id =Para que se proceda á amojonar las veredas, etc á fin de dejar espedito el transito á los ganados.	61
		25 de id =Nota de los precios á que se han de abonar los suministros hechos á las tropas.	62
		28 de id =Para que en los presupuestos de 1854 se consigne alguna cantidad para caminos vecinales.	63